TD-82 .N ST

Salud de Narine

AUTO POR EL CUAL SE DA TRASLADADO PARA LA PRESENTACION DE ALEGATOS.

CÓDIGO: F-PIVCSSP11-06

VERSIÓN: 01

FECHA: 25-10-2012

(289)

San Juan de Pasto, 23 de mayo del 2022. Por medio del cual se da traslado para la presentación de alegatos.

PROCESO: PSA MCE 167 - 2020.

LA SUBDIRECTORA DE SALUD PUBLICA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO, en uso pacultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en la ley 1437 del 2011, Resolución 1478 del 2006 y resolución interna del IDSN No. 2997 del 31 de Diciembre del 2009, y:

CONSIDERANDO

1. Que esta Subdirección mediante auto No. 0132 del 19/03/2020, decreto la apertura de un Proceso Sancionatorio Administrativo y la elevación de cargos en contra de la firma Grupo Alianza de Occidente en su calidad de propietaria de la Drogueria PASTO HUMNA por unas presuntas infracciones a la norma sanitaria contenida en la Resolución 1478 del 2006.

2. Que una vez surtido el trámite de rigor y agotado la etapa probatoria dentro de la presente instrucción administrativa y con el fin de continuar con el trámite del proceso, se hace necesario correr traslado a la investigada, para que presente sus alegaciones de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 48 de la ley 1437 del 2011, para lo cual se deja el expediente a disposición de la interesada en la Oficina de Procesos Sancionatorios Administrativos de la SSP del IDSN por el termino de diez (10) días.

En mérito de lo expuesto la Subdirectora de Salud Pública del Instituto Departamental de Salud de Nariño:

II. RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. CORRER traslado al representante legal de la firma ALIANZA DE OCCIDENTE DAO en su calidad de propietaria de la Drogueria PASTO HUMNA IPS para lo cual se deja a disposición del interesado el expediente en la en la Oficina de Procesos Sancionatorios Administrativos de la SSP del IDSN, por el termino de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la ejecutoria de la presente decisión.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el contenido de la presente decisión de conformidad con lo establecido en el artículo 295 del Código General del Proceso en concordancia con lo señalado en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO.- Se informa al interesado que contra la presente decisión no proceden recurso alguno.

Dado en San Juan de Pasto, 23 de mayo del 2022.

OTIFIQUESEY CUMPLASE

NIANA MARITZA DE LA CRUZ.

Subdirectora de Salud Pública IDSN.

Proyecto. LUIS ARMANDO MELO HERNANDEZ. Profesional Universitario SSP IDSN.

Firma.

Fecha: